



NACIONAL



**DISPOSICION 59/2020**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Del: 28/04/2020; Boletín Oficial 05/05/2020.

VISTO el Expediente EX-2019-110133640 -APN-DNCH#MSYDS del registro del ex MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1084 de fecha 12 de julio de 2012; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y Disposición Subsecretarial N° 100 de fecha 10 de noviembre de 2014; y CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO PROFESIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007; N° 1084/2012 y N° 1814/2015.

Por ello,

La Subsecretaria de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone

Artículo 1°.- Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de EMERGENTOLOGÍA.

Art. 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE EMERGENCIAS será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL

EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2º por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4º.- Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

